



Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 126-2024-UNIQ

Quillabamba, 08 de mayo de 2024

VISTOS, la Solicitud s/n., de estudiantes de la Escuela Profesional de Ecoturismo, de fecha 22 de abril de 2024, el Oficio N° 020-2024-DEP.ET/VPA-UNIQ del Director de la Escuela Profesional de Ecoturismo, de fecha 22 de abril de 2024, el Oficio N° 169-2024-VPA-UNIQ del Vicepresidente Académico, de fecha 25 de abril de 2024, el Informe N° 071-2024-DSA-VPA/UNIQ del Director de Servicios Académicos, el Acuerdo N° 156-2024-SO-CCO-UNIQ de sesión ordinaria N° 015-2024-SO-CCO-UNIQ, de fecha 02 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, modificado mediante Ley N° 31520; señalado en el Art. 29 otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el Art. 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.2, concordante con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.4 literal e) Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el numeral 117.1 del Art. 117 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - LPAG, sobre derecho de petición administrativa determina: *"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"*;

Que, el numeral 5.14 del Art. 5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, determina que las universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante, concepto desde todo punto de vista innovador y dinámico, dado por la necesidad de determinar de forma clara y concisa, elementos y criterios para resolver situaciones específicas que se presenten. Siendo ello así, la autoridad universitaria, docentes, personal no docente y demás agentes jurídicos deben entonces, interpretar y aplicar el interés superior del estudiante a fin de subvenir la educación y garantizar los derechos que les corresponden;

Que, el Art. 74 del Reglamento de Gestión Académica de la UNIQ, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 010-2022-CCO-UNIQ, de fecha 31 de enero de 2022 y sus modificatorias, respecto del requerimiento de asignaturas a dictarse en un semestre describe: *"Los departamentos Académicos recibirán según corresponda, la relación de asignaturas del siguiente semestre, por parte de las Direcciones de Escuela por lo menos 20 días antes de culminar el semestre vigente, para su atención"*. Del mismo modo dicha norma de marras en su Primera Disposición Complementaria Final prescribe: *"Todo aspecto no previsto en el presente reglamento se resolverá en primera instancia por la Vicepresidencia Académica y en segunda y última instancia por la Comisión Organizadora de la UNIQ"*;

Que, conforme al primer documento de vistos, los estudiantes Rosa Aragon Mendoza con código N° 19104097, Hector Rusvel Bolivar Oviedo con código N° 20104048, Brillith Margiori Sanchez Paucartambo con código N° 19104150, Myriam Arlette Del Rosario Tecsi Andrade con código 20104047, Edwar Gari Torres Cjuno con código N° 19104147 y Andrea Marcela Zapata Guzman con código N° 20104035 de la Escuela Profesional de Ecoturismo, solicitan la apertura de la asignatura "Formulación y Evaluación de Proyectos Ecoturísticos" con código ET038, de manera excepcional en el semestre académico 2024-I; la misma que ha tenido la acogida y validación del





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 126-2024-UNIQ
08.05.2024

Director de la Escuela Profesional de Ecoturismo, la Vicepresidencia Académica y la Dirección de Servicios Académicos de la UNIQ, conforme a los demás documentos de vistos;

Que, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNIQ, en su sesión ordinaria N° 015-2024-SO-CCO-UNIQ, de fecha 02 de mayo de 2024, emite el ACUERDO N° 156-2024-SO-CCO-UNIQ, aprobando por UNANIMIDAD, la apertura de la asignatura "Formulación y Evaluación de Proyectos Ecoturísticos" con código ET038 de la Escuela Profesional de Ecoturismo de manera excepcional durante el semestre académico 2024-I;

Que, con Memorándum N° 218-2024-P-CO-UNIQ de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 03 de mayo de 2024, se encarga el despacho de Presidencia al Vicepresidente Académico, Dr. Alejandro Chile Letona, por los días 06 al 10 de mayo de 2024; al encontrarse en uso físico vacacional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas la Ley N° 30220 Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Estatuto Universitario, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR, la apertura de la asignatura "Formulación y Evaluación de Proyectos Ecoturísticos" con código ET038 de la Escuela Profesional de Ecoturismo, de manera excepcional durante el semestre académico 2024-I, conforme a los considerandos precedentemente desarrollados.

Segundo.- DISPONER, a la Dirección de la Escuela Profesional de Ecoturismo y a la Dirección de Servicios Académicos de la UNIQ, efectuar las acciones necesarias conducentes al cumplimiento cabal de lo aprobado en la presente resolución.

Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO, lo aprobado en la presente resolución a los estudiantes recurrentes, a través de la Escuela Profesional de Ecoturismo a la que pertenecen.

Cuarto.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba www.uniq.edu.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
Secretario General
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



ALEJANDRO CHILE LETONA
Presidente (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

DISTRIBUCIÓN: Presidencia, VPA, VPI, DSA, EPE, OTI, OCI, Interesados.

